

APENDICE III

209.- 1926. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 139-11

139/11

CAJ. 0139/11 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
APROVECHAMIENTOS COMUNALES
1926-1926

Ayuntamiento de Corella

Año 1926.

Pliego de condiciones para el arriendo de las hierbas
de Montes de Cierro de esta jurisdicción, sobrantes del
disfrute comunal.

Condiciones bajo las cuales este Ayuntamiento ha de sacar a subasta pública, el arriendo de las hierbas de Montes de Cierro de esta jurisdicción sobrantes del disfrute comunal.

Reservadas para las necesidades de los ganaderos que tienen derecho a la pastura en nuestra jurisdicción comunal las hierbas de la superficie comprendida entre la carretera de Tudela a la Calzada, muga de Tudela hasta el camino de la Baria Vieja este Ayuntamiento ha acordado arrendar los pastos de Montes de Cierro, considerando sobrantes, excluidas las carraleras Rincon, Poro, Malacena y Abatores, bajo las siguientes condiciones.

- 1.^a Los arriendos de que se trata, se entenderán hechos sin perjuicio del derecho de los vecinos residentes de este término municipal y de los foranos, a cazar en los terrenos arrendados en las épocas en que la ley lo permite, así como a leñar y extraer piedras, y sólo para para el aprovechamiento del ganado lanar y cabio.
- 2.^a Queda terminantemente prohibido a los arrendatarios introducir los ganados a las pasturas en las parcelas donde haya arbolado, durante el tiempo que deben entenderse vedados; en las viñas de menos de cinco hojas o arrojadas, siempre; en las que lleven plantadas mas de ese tiempo, desde 1.^o de Mayo, hasta despues de levantadas las cosechas, en las tierras dedicadas al cultivo de cereales, desde la siembra hasta que se retiren las bacinas o foscas; y en todo lo cultivado o barbecho, en época de lluvia hasta despues de tres días contados del último en que hayan caído las canales.
- 3.^a Cualquier daño que se cause y cuyo autor no se descubra, será atribuido al arrendatario de las hierbas, salvo que hubiere prueba en contrario; y claro es que además de

la responsabilidad criminal en que incurra, vendrá obligado a la indemnización de aquel.

4.º El arriendo durará desde el día de la adjudicación definitiva hasta el 30 del Abril del próximo año 1924.

5.º Sólo podrán interesarse en las subastas de que se trata los vecinos residentes y foráneos, y los que sin serlo tuvieran los ganados encatastrados en esta ciudad, viniendo obligado el adjudicatario o rematante a ceder tierras a todas las indicados ganaderos en proporción al número de caberas con que cada uno figure, dando a los que posean corrales propios o arrendados los pastos que les corresponda, en las inmediaciones de aquellos; bien entendido, que si las primeras subastas se declarasen desiertas por falta de licitadores, en las nuevas que se celebren, serán admitidos los foráneos y en este caso quedará el arrendatario exento de las obligaciones que quedan consignadas.

6.º La cantidad tipo para la subasta es de doce mil pesetas.

7.º La subasta será de viva voz y con sujeción a las disposiciones vigentes en esta provincia, si bien ha de suprimirse el veinteno.

8.º Para interesarse en dicho auto, será requisito indispensable, dejar constituido un depósito en metálico equivalente al 20 % de la cantidad tipo fijada en la condición sexta.

9.º El arrendatario viene obligado a ingresar en Depositaria municipal la cantidad en que le sea adjudicado el arriendo, el 50 % el día de la adjudicación definitiva y el otro 50 % el día 24 de Junio del año próximo 1924, debiendo constituir fianza a satisfacción de este Ayuntamiento.

10.º Si alguna duda surgiere en la interpretación del presente condicionado o en la de los contratos que en él han de tener origen, será aclarada por este Ayuntamiento, pudiendo reu-

rrirse de sus decisiones para ante la Exma. Diputación
Corella a 20 de febrero de 1926.

El Alcalde:
Jermin Hita

El Secretario

Decreto Corella 3 Abril 1926

Vistas las precedentes condiciones formula-
das por la Alcaldía Presidencia para el arrien-
do de las tierras de Montes de Cera de esta fu-
rvisdición, se acuerda aprobarlas: y en cumpli-
miento de lo preceptuado en Circular de la Exma.
Diputación de fecha 27 de junio de 1905; expongan
n por término de quince días en esta Secretaría
Municipal para que todo el que quiera exami-
narlas pueda hacerlo e interpongan las red-
maciones que estimen pertinentes.

Auto. En lo acordó la Comisión municipal
firmamento en sesión del día de
la fecha. Certifico.

Doy fe
de lo

Diligencia. La pongo yo el Secretario
para hacer constar que en el día
de la fecha se ha publicado el ban-
do haciendo saber al público que
quedan expuestas al público por
termino de quince días las condi-
ciones para el arrendamiento de las tier-
ras de Montes de Cacao de esta ju-
risdicción.

Doy Fermín Anteta Irujo, Alcalde Constitucional
de Corella

Hago saber: Que habiendo acordado
la Comisión municipal permannen-
te, proceder al arriendo de las tierras
de Montes de Cerezo de esta jurisdicción
y aprobadas las condiciones bajo las
cuales ha de hacerse dicho arriendo,
quedan expuestas al público por térmi-
no de diez días en la Secretaría de este
Ayuntamiento durante las horas de ofi-
cina para que todo el que lo dese pueda
examinarlas y hacer las reclamaciones
que estime procedentes.

Corella 3 Abril 1926

Fermín Anteta

Regencia La prongo para hacer constar
que durante el periodo de exposicion
al publico, no se ha producido reclama-
cion alguna contra las condiciones a que
se refieren estas diligencias. Cereja. Cor-
reila 17 Abril 1926.

Directo Correila 17 Abril 1926

No habiendose producido reclamacion
alguna contra las condiciones para el
arriendo de las minas de Montes de Coo-
co, durante las lotas que han estado ex-
puestas: anunciense las correspondientes
subastas en vinteno para lo cual se pu-
blicarau los oportunos anuncios de costun-
bre, haciendo saber que el dia 20 del ac-
tual a las 11 y 1/2 horas, tendra lugar
en el salon de actos publicos de estas Car-
tas - Comisitoriales la correspondiente su-
basta



Auto Qui lo acordó la Comisión municipal permanentemente en sesión del día de la fiesta, se que certifica.

Deliberación En el día de la fiesta se han extendido los avisos y bandos a que se contrae el decreto precedente, habiendo sido entregado al Alguacil Prigomero, el correspondiente para su publicación, Conella
17 Abril 1926

Don Fermín Arteta Goñy, Alcalde Constitu-
cional de esta ciudad.

Hago saber: Que a las 11 $\frac{1}{2}$ horas del
día 20 del actual, tendrá lugar en el
salon de actos públicos de estas Casas-
Consistoriales la oportuna subasta pa-
ra el arriendo de las hierbas de mon-
tes de Cierro bajo el tipo y demás con-
diciones que se hallan de manifiesto
en la secretaría de este Ayuntamiento.

Corella 14 de abril 1926
Fermín Arteta

acta de subasta En la ciudad de Correla,
fundo las once y media horas del día veinte
de Abril de mil novecientos veintiseis: fueron
los auxucios de rigor, constituyeron en el sa-
lon de actos públicos de estas Casas-Comisto-
nates, el Sr. Alcalde accidental D. José Augu-
ta Simiones, asistido del voz pública D. José
Francisco López y de mi el infrascrito leco-
tario, con el fin de presidir las subastas para
el acucio de las hierbas de Montes de
Cuerpo solerantes del distrito comunal y
que pertenecen a este Municipio.

Comencio el acto y leidas por mi el leco-
tario las condiciones que han de regir di-
cho acucio y mas voz que hubo testimoniado,
el Sr. Presidente auxucio que iba a proceder
a la subasta de dichas hierbas, fuecupug-
tas en voce mis presetas.

Don José Catalán Jorner, fuecupa la
constitucion del correspondiente depósito,
dejó cubiceto la portera; y como apesar
de las repetidas invitaciones que el voz
pública hizo a todos los conecuentes para
que mejores en aquellas, nadie ofrecio un
tanto mas; despues de apagar tres veces
consecutivas la candela, el Sr. Catalán, la
presidencia le declaró adjudicatario prosi-
sonal de dichas hierbas en la expresa-
da cantidad de doce mil pesetas, hauien-
do la advertencia de que no habiendo vin-
tado, corre el termino de seis dias, durante
los cuales puede quien lo desee hacer el
aumento de la orte parte.

De todo lo cual, y no sin antes orde-
nar la presidencia la publicacion del

bando anunciador de que comienza a correr
el término de veje días para poder hacer el
aumento de la renta parte, se ha autu ha
presente acta que firman el Sr. Alcalde, el
adjudicatario y el vos pública, conmigo
el Sinctario que certifico.

Don Cristóbal

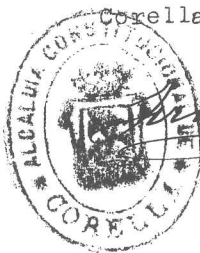
Atención La prongo para hacer constar
que en el mismo día se ha publicado el
bando a que se refiere el acta anterior. Ca-
tífico

señor
en el
cha
de el
ago

D. Fermin Arteta Goñy, Alcalde Constitucional de la ciudad de Corella.

HAGO SABER: Que habiendo sido adjudicadas provisionalmente en la cantidad de 12000 pesetas, el arriendo de las hierbas de Montes de Cierzo, sobrantes del disfrute comunal, corre el termino de seis dias que expirará el 26 del corriente a las II y $\frac{1}{2}$ horas, para que todo aquel que lo desee pueda hacer el aumento de la sexta parte.

Corella 20 Abril 1926



Sección, La promesa para hacer constar que a las 11 1/2 horas del día de hoy, ha expirado el término de seis días sin que nadie se haya presentado a hacer el aumento de la renta parte sobre la cantidad en que queda adjudicada provisionalmente las tierras de montes de Cuenca, cobrantes del disfrute communal, en virtud del día 20 del actual a las 11 1/2 horas. Certificado.

Pue

Ordinaria Corella febrero setecientos.

Exauscurrido el término de seis días, más que cuando se haya perfeccionado a hacer el aumento de la taxa pauto, sobre la cantidad en que quedaron adjudicadas provisionalmente a D. José Catalán Gómez, las tierras de Montes de Guero, tocantes del disfrute comunal; se eleva a definitiva dicha adjudicación y dese cuenta de este expediente al Ayuntamiento.

Lo acuerda y firma el Sr. Alcalde esta ciudad de que yo el Secretario Certifico.

Min. Abt.

Ordinaria Corella 28 Abril 1926

Visto este expediente; se acuerda ratificar la resolución dictada por la Alcaldía Presidencia con fecha 11 del actual, deferiendo adjudicatario definitivo de las tierras de Montes de Guero, tocantes del disfrute comunal al vecino de esta ciudad D. José Catalán Gómez en la cantidad de doce mil pesetas; requirase al expresado Sr. para que en el término de tercero días proponga su respectiva fianza.

Ordinaria Así lo acordó el M. P. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha. Certifico.

Co

En la ciudad de Core
minicento }
de mis movimientos vensticis: yo el Secreta-
rio del Ayuntamiento, teniendo presente en
la Secretaria de mi cargo a D. Jose Catalán
Gomez, le notifiqué en legal forma el decreto
precedente y le requeri a que proponga su fian-
za hipotecaria o personal, siempre a satisfacción
de este Ayuntamiento para responder de su obli-
gación como arendatario de las bicubas ro-
hantes del difunto comunal. Se dió por notifica-
do y requerido, y contesta: que propone como
fianza a D.
Así lo dijo y firmó conmigo de que
certifico.

Ayuntamiento de Corella

Año de 1926

Pliego de condiciones para el arriendo de
las hierbas de la cornaliza denominada

Abatores

Pliego de condiciones para el arriendo de las
haciendas de la corraliza "Abatores", sita en juris-
dicción de Corella, aprobado por el M. H. Ayuntamiento
de esta ciudad en sesión del día de la fecha.

La expresada corraliza con sus faros y
barreras que tenga, se considerará para
los efectos del disfrute de sus tierras, como
solamente del aprovechamiento communal
de la ganadería de esta ciudad, según con-
sta en el expediente de su caso, hallándose
debidamente amparada. Linda por N. Jurisdicción
comunal de Corella; Sur Rio Abatores de Tetero; E. Cami-
no del Lenar a la Venta del Pello y por O.
con Manga de Cistruénigo y Tetero.

Las condiciones por que ha de re-
quirir el contrato de arrendamiento de la
relacionada corraliza son las siguientes:

1ª El Arrendamiento durará todo el tiem-
po que medie desde la adjudicación o su-
basta definitiva hasta 31 de Marzo de
1927; pues que el actual contrato no ter-
mina hasta igual fecha de 1926.

2ª La cantidad que ha de servir de tipo pa-
ra la subasta que sea de viva voz y su-
fita a lo que disponen las vigentes dispo-
siciones forales y la consignada en los
presupuestos municipales que son mil
pesetas por los pastos de dicha corraliza.
El tanto para los aumentos o mejora
de portada no será menor de veinte pe-
setas.

3ª Los licitadores depositarán previamente
en el acto de la subasta el 20 % de la can-

fuera presupuestada.

4.^a El pago se efectuará en la Depositaria municipal en dos plazos iguales, verificándose el primero el día de la subasta, y el segundo el día 1.^o de Septiembre del mismo año.

5.^a No podrán entrar ninguna clase de reses en finca que se halle regada, hasta después de atemperado el terreno.

6.^a Los vecinos de Corella podrán labrar, tomar y recoger piedra en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos y costumbres que nunca alteraron anteriormente.

7.^a Para regular la entrada y salida del ganado y con el fin de no perjudicar la parte plantada, queda prohibida la entrada del mismo desde 1.^o de Octubre hasta que se recoja la cosecha en las fincas plantadas, de olivo, y en las viñas desde 1.^o de Mayo hasta la recolección.

Corella 20 de Febrero 1926

El Alcalde:

Juan M.

El Secretario
José Fernández

Decreto Corolla 3 Abril 1926

Encontrándonos en la época en que debe celebrarse la subasta por haber terminado el contrato último en 31 de Marzo proximo pasado de las obras de la comisaría Abator; se acuerda proceder a nuevo acuerdo con sujeción a las condiciones aprobadas al efecto y que previa la publicación del oportuno bando se celebre la correspondiente subasta el día 20 del actual a las 11 horas, bajo el tipo consignado en presupuesto y con sujeción de veinteno.

Juan R. R.

Auto Que se acuerdo la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento en sesión del día de la fecha, de que certifica.

Expediente Comite por la premita que con esta fecha se ha publicado el bando a que se contrae el decreto precedente, habiéndose cometido a Enrique y Fero los correspondientes a dicho fin. Corolla 10 Abril 1926

Don Fermín Anteta Gomey Alcalde Comteta
council de la ciudad de Corella

Hago saber: Que a las 11 ho-
ras del día 2º del actual, tendrá
lugar en esta Corporación
Comestora, la subasta pública para el
arrendo de las tierras de la cora-
liza Abatores, bajo el pliego de
condiciones que se halla de ma-
nifiesto en la Secretaría del Ayen-
tamiento

Corella 1º abril 1926

Fermín Anteta

Corella 2 de 1926 a las 11 ½ horas

Acta de subasta

En la ciudad de Coahuila á veinte de Abril de mil novecientos veintenas; constituyeron en el salón de actos públicos de estas Casas Comisionales al Sr. Alcalde ejecutivo D. José Arigita Jimenez, asistido del vos pública D. José Francisco López y de mi el infanzonado Secretario del Ayuntamiento, con el fin de proceder al arriendo de las tierras de la comunal Abatores, confiriendo como tal de este Municipio, reunidos para el día de hoy.

Leídas las 11 horas, el referido Sr. Alcalde declaró abierto el acto ordenando a mi el Secretario hacer lectura de las condiciones que han de regir dicho arriendo, advirtiéndome que queda suprimido el vinteno: el vos pública, previos los oportunos avisos, encendió la candela e invitó a los concurrentes e intervinientes en la licitación, no habiéndose cubierto la postura de mil pesos en que se saca á subasta, declarando cosa desierta.

De todo lo cual se levanta la presente acta que firma el Sr. Alcalde y vos pública, de que yo el Secretario certifico.

Decreto Corella 24 de Abril de 1926

Entrada la Comisión de que en las subastas celebradas el día 20 de los anteriores para el arriendo de Incisas fueron adjudicadas provisionalmente, los cobamtes del disfrute communal en las cantidades de doce mil pesetas al vecino D. Jose Catalan Gomera; las de las comalinas del Pimón, Poro y Malacena a D. Emilio Garcia, D. Manuel Lirada y Junta local de Ganaderos respectivamente, en las cantidades de mil quinientas pesetas cada una de las dos primeras y mil doscientas cincuenta la tercera; y que la de Abatones que dió descrita por falta de licitador; se acuerda sacar esta a nueva subasta bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas previo el correspondiente anuncio y dar cuenta al Ayuntamiento pleno.



Auto En lo acordó la Comisión Municipal permanente en sesión del día de la fecha de que certifico.

Decreto Corella 28 Abril 1926

Vistos: se acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión permanente en sesión de 24 del actual



Auto En lo acordó el M. y A. Ayuntamiento en sesión del día de la fecha. Certifico.

D. Fermin Arteta Goñy, Alcalde Constitucional de la ciudad de Corella,

HAGO SABER: Que a las 11¹/₂ horas del día 9 del actual, tendrá lugar en estas Casas - Consistoriales, la subasta pública para el arriendo de las hierbas de la Corraliza denominada " Abatores ", bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Corella 5 Mayo 1926

Fermin Arteta

Acta de subasta

En la ciudad de Orrell, siendo las once y media horas del día nueve de Mayo de mil novecientos veintidós, por los señores de rigor, constituyeron en el talor de actos públicos de estas Casas-Consistoriales el Sr. Alcalde D. Fermín Anteta conyuntado del vos Pública D. José Frances Lopez y de mí el infrascrito Secretario, con el fin de promover la subasta de las tierras de la Consistorial abastores, pertenecientes a este Municipio.

Comenzó el acto y leídas por mí el Secretario las condiciones que han de regir dicho arriendo y una vez que hubo terminado, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a la subasta de dichas tierras, sacándose a licitación en setecientas cincuenta piegas en una de mil que figuran en presupuestos, habiendo salido cubierta la portura por el rucio de Titiro D. Eloy Andrés.

Limitado el público concurrente a que mejorase la oferta hecha por el Sr. Andrés, nadie ofreció más tanto más y la presidencia le declaró adjudicatario provisional de dicho arriendo en la cantidad de setecientas cincuenta piegas, haciendo la advertencia de que no habiendo rematado, corre el termino de diez días durante los cuales puede quien lo desee hacer el aumento de la renta parte.

De todo lo cual se levantó la presente acta en mi ante ordenar la publicación la publicación del bando anunciador de que comienza a correr el termino de diez días para que quien lo desee haga el aumento de la renta parte sobre la cantidad en que ha sido adjudicado provisionalmente, cuyo plazo

expresa el día 16 de las 11 horas, firmando la presente
to el Sr. Alcalde con el adjudicatario y voz pública
de que yo el Secretario certifico.

Jrui chh

Diligencia La pongo yo el Secretario para
trazer constar que en el mismo día 16 ha pu-
blicado el bando a que se refiere el acta anterior.
Certifico.

Boletín
Pública

Don Fermín Arteta Jony, Alcalde Constitucional
de la ciudad de Corella

Hago saber. Que habiendo sido adjudicadas ~~provisionalmente~~ el aumento de las herbas de la Cova de Abatones, con el término de veintidós días que expira el día 16 del actual á las once horas para que quien lo desee haga el aumento de la sexta parte.

Corella 9 Mayo 1926

Fermín Arteta

Figueras La pongo para hacer constar que a las
11 y 1/2 horas del día de hoy, ha expirado el termi-
no de seis días sin que nadie se haya personado a
hacer el aumento de la renta parte sobre la canti-
dad en que queda adjudicada provisionalmente
las hierbas de ~~la~~ conralia Abatares sobrantes
el día 9 del actual. Corella 17 Mayo 1926 Certifico.

Providencia Corella fecha ut antea.

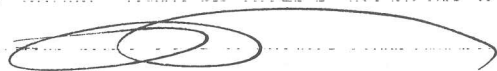
Transcurrido el término de seis días sin que
nadie se haya personado a hacer el aumento
de la renta parte sobre la cantidad en que que-
daron adjudicadas provisionalmente a D. Eloy
Audrés, las hierbas de la conralia Abatares,
sobrantes del disfrute communal; se eleva a de-
finitiva dicha adjudicación y dese cuenta de
este expediente al Ayuntamiento.

Lo acuerda y firma el Sr. Alcalde de
esta ciudad de que go el Secretario Certifico.

Juan M. M.

Auto } Corella 22 de Mayo 1926

Visto este expediente; se acuerda ratificar la resolución dictada por la Alcaldía Presidencia con fecha 11 del actual declarando adjudicatarios definitivos de las licencias de la cosecha Obatores al vecino de Peto D. Eloy Andres en la cantidad de setecientas cincuenta por setas; requeriase al expresado D. Eloy que en el término de tres días proponga su respectiva fianza



Auto } Qui lo acordó la Comisión municipal
permanente en sesión del día de la fecha
F. J. C.

Expediente 7 re En la ciudad de Corral
veintinueve de mayo de mil nove-
cientos veintiseis: yo el Secretario del Ayunta-
miento teniendo presente a D. Eloy Cuadros, te
notifique en legal forma el decreto preceden-
te y te requeri a que proponga su fianza
personal, siempre a satisfaccion del Ayunta-
miento, para responder de su obligacion como
arrendatario de las tierras de la colectiva Abato-
res. Se dió por notificado y requerido y con-
testa: que propone como fianza a D. Emilio
fariu

Quito dijo y firma conmigo de que
certifico.

Ayuntamiento de Corella

Año 1926

Pliego de condiciones para el arriendo de
las hierbas de las corralizas denominadas

Rincón - Pozo y Nabalucena

Pliego de condiciones para el arriendo de las hierbas de las corralizas denominadas "Rincón, Poro y Malacena" sitas en jurisdicción de Lorella, aprobadas por el M. B. Ayuntamiento de esta ciudad en sesion del día de la fecha.

Las expresadas corralizas con sus pasos y barreras correspondientes, son consideradas para los efectos del disfrute de sus hierbas, como sobantes del aprovechamiento comunal de la ganaderia de esta ciudad, segun consta del expediente de su raron, hallándose las tres debidamente amojonadas.

La corraliza del Rincón, linda por el Norte a la carretera de Castejón, por el Sur a la corraliza del Poro, por el Este al terreno de Castejón; y por el Oeste a la Comada y muga de Alfaro.

La corraliza del Poro, linda por Norte, a la del Rincón y al terreno de Castejón; por el Sur a la de Malacena; y por el Oeste a mugas de los demas terrenos comunales de Montes de Cierro.

La corraliza de "Malacena" linda por Norte a la del Poro por el Sur a mugas de Tudela; por el Este a Aguaderos de los comunes; y por el Oeste a los demas terrenos de Montes de Cierro.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de las relacionadas corralizas, son las siguientes:

1.^a El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicacion o subasta definitiva hasta el 30 de Abril del próximo año 1927.

2.^a La subasta se efectuará separadamente para cada una de dichas corralizas sirviendo de tipo para las respectivas licitaciones que serán de viva voz y sujetos a lo que disponen las vigentes disposiciones forales, la cantidad de mil quinientas pesetas para la primera y segunda, o sea las corralizas de "El Rincón y Poro", y

mil doscientas cincuenta la tercera, o corraliza de Malacena. El tanto para los aumentos o mejoras de posturas no será menor de veinticinco pesetas.

- 3.º Los licitadores depositaran previamente en el acto de la subasta el 20 % del importe de la cantidad presupuestada para cada corraliza.
- 4.º El pago se efectuara en la Depositaria municipal, en dos plazos iguales, verificándose el primero el día de la adjudicación definitiva y el segundo el día 24 de Junio de 1926.
- 5.º Quedará en beneficio del rematante el estiercol que se haga en los corrales enclavados en dichas corralizas, durante el tiempo del arriendo, si bien el referido abono no podrá salir de jurisdicción de Corella.
- 6.º No podrán entrar ninguna clase de reses en finca que se halle regada, hasta despues de seis días de hecha esta operacion.
- 7.º La corraliza del Rincon queda sin cañada para bajar a dar agua al ganado, por hallar se bastante retirada de la "Luga", pero puede abeerar el mismo en la fuente del melonar y si esta llegase a no tener agua, el rematante de la "del Pozo", queda obligado a señalarle un paso de veinte metros de anchura sobre el camino que baja por la orilla del Señorío a la esquina de abajo del loto del Sr. Conde de Giraldo.
- 8.º Los vecinos de Corella podrán labrar, llevar y recoger piedra en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos y costumbres que venian observándose anteriormente.
- 9.º Para regular la entrada y salida del ga-

nado, queda prohibida la entrada del mismo desde la sementera hasta despues de levantarse la cosecha.

Corella a 20 de Febrero de 1926

El Alcalde:

Juan Pita

El Secretario:

Juan Semadeni

Decreto Corella 3 Abril 1926.

Vistas las precedentes condiciones formuladas por la Alcaldía Presidencia para el arriendo de las hierbas de las corralizas "Rincon, Poro y Mfalacena", se acuerda aprobarlas; y en cumplimiento de lo preceptuado en Circular de la Exma. Diputación de fecha 27 de Junio de 1905, exponganse por término de diez días para que todo el que lo desee pueda examinarlas e interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Qu

Lo así lo acordó la Comisión municipal
permanente del Ayuntamiento de esta
ciudad en sesión del día de la fecha, de
que certifico.

Fernando Fernández

Diligencia la pongo yo el Secretario pa-
ra hacer constar que en el día de la
fecha y en cumplimiento del decreto pre-
cedente, se ha publicado el bando hacien-
do saber al público que quedan expues-
tas al público por término diez días las
condiciones para el arriendo de las tierras
de las corraleras Rincón, Baro y Malacena.
Certifico. Corella 3 Abril 1926.

Fernando

Don Fermín Arteta Gony, Alcalde Con-
tencional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo aco-
rdado la Comisión municipal forma-
mente proceder al arriendo de las
tierras de las corporaciones "Rincón",
"Pozo" y "Malacena" de esta finca, y
aprobadas las condiciones bajo
las cuales ha de hacerse dicho arren-
do, quedará expuestas al público
por término de quince días en la
Secretaría de este Ayuntamiento
durante las horas de oficina, para que
todo vecino pueda examinarlas y ha-
cer las reclamaciones que estimen
procedentes.

Corella 3 de Mayo 1926

Fermín Arteta

Delegación La pongo yo el Secretario Para
hacer constar, que durante el periodo en
que han estado expuestas al público las pre-
cables condiciones, no se ha producido con-
tra ellas reclamación alguna. Cordoba 18
de Abril de 1926. Certificado.

Sebastián

Decreto Cordoba 18 Abril de 1926

No habiéndose producido reclamación
alguna contra las condiciones para el
acuerdo de las pruebas de las Compañías "Nin-
cón", Poro y Malacoma, de esta jurisdicción,
durante los días que han estado expuestas
al público: announce las correspondientes
subastas sin ventena, para lo cual se publi-
caran los oportunos anuncios de costumbre,
haciendo saber que el día 20 del actual
tendrá lugar en el salón de actos públicos
de estas Casas Consistoriales las correspon-
dientes subastas para el acuerdo de di-
chas compañías

[Signature]

Auto. Aníto acordó la Comisión municipal
permanente del Ayuntamiento de esta
ciudad en sesión del día de la fecha. Auto
fijo

Louise Fernandez

Diligencia En el día de la fecha se han
entendido los bandos a que se contrae el
decreto precedente, habiendo sido con-
gado al Jefe del Prisionero el correpon-
diente para su publicación. Consta 18 Abril
de 1926. Certifico.

Don Fermin Arteta Gony, Alcalde Constitucio-
nal de la ciudad de Corella.

Hago saber: Que a las 12 horas del
dia 20 del actual, tendra lugar en
estas Casas-Consistoriales la subasta pu-
blica para el arriendo de las hierbas
de las corralizas Rincon, Poro y Mala-
cena bajo el pliego de condiciones que
se halla de manifiesto en la Secretaria
del Ayuntamiento, debiendo advertirse
que queda suprimido el veinteno.

Corella 18 abril 1926.
F. Arteta

Acta de subasta En la ciudad de Coahuila y sus
Baras Comisionales, tenido las doce horas del
dia veinte de Abril de mil novecientos veinte
seis: Constituyeron el Sr. Alcalde accidental
D. Jose Angula Jimenez, asistido del voz
publica D. Jose Francisco Lopez y de mi el in-
fanzuelo Secretario en el valor de actas de
publicas, con el fin de proceder a la exhibi-
cion de las correspondientes subastas pa-
ra el aumento de las huertas de las cona-
litas Rincon y Poro, anunciadas para este
dia.

Sonada la expresada hora, el Sr. Pre-
sidente abrió el acto ordenandome a mi
el Secretario de la lectura de las condi-
ciones que han de regir dichas subastas;
el voz publica cubriendo la causa y
advirtiendo que iba a procederse a la pri-
mera de dichas subastas, invitando
al propio tiempo al publico con-
veniente a interesarse en ellas; y accor-
dado a la mesa presidencial D. Cecilio
Garcia Ayala, constituyese el correspondien-
te depósito, cubriendo la portada de mil
quinientas pesetas, fijada para la pri-
mera de dichas conalitas.

Nadie mejoró la oferta; y el Sr. Presiden-
te le declaró adjudicatario provisional al
Sr. dicha conalita, en la expresada canti-
dad de mil quinientas pesetas.
Seguidamente se procedió a subastar las
huertas de la conalita del Poro, tam-
bien presupuesta en la cantidad de
mil quinientas pesetas.

D. Manuel Librada Jimenez, fecio la

constitución al correspondiente depósito, cubrió la postura de mil quinientas pesetas en que se sacó a licitación; y como a pesar de las repetidas invitaciones hechas por el Sr. Publica a todos los Sres concurrentes, nadie mejoró la oferta del Sr. Librada, el cual, apagó tres veces consecutivas los candela, y la Presidencia se declaró adjudicatario provisional de dicho aumento en la expresada cantidad de mil quinientas pesetas; advirtiéndose que como el término de ses días para hacer el aumento de la renta parte.

De todo lo cual se trata la presente
acta que firman los comitantes con el Sr.
Alcalde, y ^{con} conmigo el secretario que certifi-
co, ordenando la presidencia se publique el
correspondiente bando anunciando que con
el término de hoy quis para hacer el au-
mento de la sexta parte

Jose Chivito

Diligencia Para tener constancia que en el día de la fecha se ha publicado el bando a que se refiere el acta anterior. Lorella fecha ut ante. Cortesio

Don Fermín Anteta Gomy, Alcalde Constitucional
de la ciudad de Corella

Hago saber: Que habiendo sido ad-
judicadas provisionalmente el arrien-
do de las tierras de la corporación del
Rincón y Pozo en la cantidad de 1500
pesetas cada una de ellas, con el térmi-
no de seis días que expira el día 26 del
corriente a las 11 horas, para que quien
lo desee pueda hacer el aumento de
la renta pactada.

Corella 20 Abril 1926

Fermín Anteta

Liquida La pongo para hacer constar que á las 11 horas del día de hoy, ha expirado el término de seis días sin que nadie se haya presentado á hacer el aumento de la renta. Pátese solo la cantidad en que quedó adjudicada provisionalmente el arriendo de las hierbas de las comalinas Quince y Pozo, subastadas el día veinte del actual. Certifico. Correll a 11 Mayo 1928.

~~Excmo.~~ Corella fecha ut autem

Examinado el término de mil días mi que
nada haya hecho el aumento de la renta parte so-
bre las cantidades en guedaro, adjudicadas provisio-
namente a D. Cecilio Garcia y D. Manuel Lizaras las
tribas de las corralías Pmion y Poro; se eleva a defi-
nitiva dicha adjudicación y se cuenta de esto en
seguido al Ayuntamiento.

Lo acordado y firma el Sr. Alcalde de esta ciu-
dad, de que yo el Secretario certifico.

Jun. Mth.

Quito Corella 28 Abril 1926

Todo este expediente, se acuerda ratificar la re-
solución dictada por la Alcaldía Presidencia con
fecha Veinte del actual declarando adjudicatario
definitivo de las tribas de las corralías Pmion y
Poro a D. Cecilio Garcia y D. Manuel Lizaras en la can-
tidad de mil quinientas pesetas cada una; requirase
a los expresados mes para que en el término de terce-
ro día, propongan su respectiva fianza.

Se decreta. Quito a cinco de Mayo de 1926. M. S. Ayuntamiento de esta
ciudad en sesión del día de la fecha. Certifico

Notificación y re
querimiento En la ciudad de Corolla
a primero de Mayo de mil
novecientos veintiseis: yo el Secretario del
Ayuntamiento, teniendo presente en la Se-
cretaría de mi cargo a D. Cecilio García
y D. Manuel Lihada, les notifiqué en te-
tal forma el decreto precedente y les
requerí a que propongan fianza hipu-
otecaria ó personal, siempre a satisfacción
de este Ayuntamiento para responder de
su obligación como arrendatario de la
tierras de la corporación Trinitaria y Pono. Re-
quisos por notificados y requeridos y con-
tados: que proponen como fianzas a D.
el primero y D.
el segundo.

Aquí lo dicen

